RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE TIENE POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR ASISTENCIAL EUROPEA REIFS SLU PARA EL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN Y TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.. EXP. CA-06/2021

En la tramitación del expediente de contratación CA-06/2021, llevado a cabo por procedimiento abierto, en relación con el lote 3 se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2021 se aprobó el expediente de contratación DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN Y TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, dividido en cuatro lotes:

- Lote 1: UED HOGAR II, del municipio de Almería, para un total de **30 plazas**.
- Lote 2: UED BERJA, del municipio de Berja, en Almería, para un total de **16 plazas.**
- Lote 3: UED FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, para un total de **15 plazas.**
- Lote 4: UED NÍJAR, del municipio de Níjar, en Almería, para un total de **16 plazas**.

Segundo.- El 20 de septiembre de 2021 tiene lugar la primera sesión de la mesa de contratación encargada de la valoración de las ofertas, para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico número 1 «**Documentación acreditativa de los requisitos previos»**

En dicho acto se constata la presentación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de ofertas para los siguientes lotes por parte de las entidades que a continuación se indican:

- **ASOCIACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE** presentado el 30/08/2021 a las 23:20 horas, para el LOTE 1.
- **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L.U.** presentado el 31/08/2021 a las 13:53 horas, para los LOTES 1, 2, 3 y 4.

Tercero.- Finalizado el proceso de valoración de las ofertas, el 27 de septiembre de 2021 la mesa de contratación propuso la adjudicación del **lote 1,** correspondiente al Centro UED HOGAR II, a la entidad **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE,** y los **lotes 2, 3 y 4** , correspondientes a los Centros UED BERJA, UED FIÑANA Y UED NÍJAR respectivamente, a favor de la entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Cuarto.- De acuerdo con el articulo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las citadas entidades fueron requeridas para la aportación de la documentación previa a la adjudicación a que se refiere la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Reunida la mesa el 28 de octubre de 2021 para el análisis de la referida documentación, en lo que al lote 3 se refiere se constata la presentación por parte de la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U. de Acta de Manifestaciones en la que declara *«.....y habiendo conocido la existencia de deudas de índole laboral, fiscal y mercantil que en la actualidad recaen sobre el anterior adjudicatario no contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y que pudieran extenderse a mi representada en calidad de nueva adjudicataria, solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de la documentación solicitada por el tiempo suficiente hasta que quede aclarada, por la propia Administración Pública, la no existencia de deudas.»*

Tratándose de la única oferta presentada a dicho lote, y a fin de garantizar la prestación a las personas usuarias del Centro UED Fiñana la mesa acuerda conceder a dicha entidad nuevo plazo de **diez días hábiles** para que proceda a la aportación de la documentación previa a la adjudicación del **lote 3.**

Sexto.- El 17 de noviembre de 2021 el representante legal de la mercantil ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SLU presenta nuevo escrito en el que expone haber comprobado y verificado la situación de insolvencia en la que se encuentra la anterior empresa gestora de la UED Fiñana, acumulando deudas susceptibles de su derivación a la mercantil que representa por aplicación de la normativa vigente, lo que dejaría a Asistencia Europea Reifs, S.L. en una compleja y difícil situación económica.

En su virtud solicita *«Que se tenga a Asistencial Europea Reifs por desistida del presente procedimiento de contratación por los motivos expuestos en el presente y, en particular, ante el escenario de una posible derivación de deudas de carácter laboral y/o de Administraciones Públicas del que no se tenía conocimiento en el momento de presentación de la oferta y que generaría a esta parte un grave perjuicio económico»*

Por la Agencia se constata por edicto publicado el 3 de septiembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado la declaración de la anterior entidad gestora del centro en concurso ordinario, según auto dictado el 30 de junio de 2020 por el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba.

Séptimo.- Reunida la mesa de contratación el 20 de diciembre de 2021, a la vista de todo lo anterior, ésta acuerda, entre otros, proponer, por un lado, se tenga por retirada la proposición presentada por la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L.U. para el lote 3, correspondiente a UED FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, y de otro, declarar desierto el citado lote 3, al no haber más ofertas presentadas para el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El articulo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *«Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada»*

Es copia auténtica de documento electrónico

Teniendo en cuenta las razones esgrimidas por la entidad Asistencia Europea Reifs SLU para la retirada de su oferta, y que se recogen en los escritos que se citan en los antecedentes quinto y sexto de la presente resolución, se considera que la misma está justificada.

Segundo.- El articulo 150.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que «*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*»

Habida cuenta de que la oferta de Asistencial Europea Reifs SLU era la única presentada para el lote 3, tras su retirada no existen otras admisibles para este lote.

Tercero.- El articulo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula las funciones de la mesa de contratación, encontrándose entre ellas la prevista en su apartado g), en el que se indica que *«En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.»*

Idéntica regulación se contiene en el apartado g) del articulo 7.1.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Cuarto.- El articulo 63.3 de la LCSP, que regula la información relativa a los contratos que deberá publicarse el Perfil de Contratante, incluye entre ésta la declaración de desierto.

Quinto.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- TENER POR RETIRADA DE FORMA JUSTIFICADA LA OFERTA presentada por la entidad Asistencial Europea Reifs SLU para el **lote 3** del expediente de contratación DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN Y TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Exp CA-06/2021.

Segundo.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 3, relativo a la UED de Fiñana, al no existir ninguna oferta para dicho lote.

Segundo.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico